

## ORDENANZA MUNICIPAL No.015-MDM

Miraflores-Arequipa 2004, Julio 30

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA:

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 102 regula la organización y estructura del Consejo de Coordinación Local Distrital que está constituido por el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, los regidores distritales y los representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Juntas Vecinales, Gremios de Trabajadores, de Empresarios y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, como un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales;

Que, el artículo 104 de la Ley N° 27972, señala las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, estableciendo como una de sus funciones la de coordinar y participar en la programación del Presupuesto Participativo Distrital y el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado;

Que, habiéndose llevado a cabo el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil, se ha procedido a integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala que los gobiernos regionales y locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el inciso g) del artículo 42 de la Ley N° 27783 señala que una de las competencias exclusivas es aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 105 de la Ley N° 27972, señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital, se rige por su Reglamento aprobado por Ordenanza, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores, promueve un Gobierno Local, Democrático, Representativo, Planificador y Concertador para lograr el desarrollo humano y de la ciudad como un hábitat digno, basado en una activa participación ciudadana, convirtiendo la voluntad popular en actos efectivos de gestión municipal;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### POR CUANTO :

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha nueve de julio del año dos mil cuatro, por unanimidad se aprobó la siguiente :

## ORDENANZA

### APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital, que en anexo forma parte constitutiva de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: ENCÁRGAR, a la Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO :

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE

LACH/opc.